

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-28-2025-CS-MM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA:"MEJORAMIENTO DE LA PILETA DEL OVALO CENTRAL MIRAFLORES DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2519453

Ruc/código :	20543492389	Fecha de envío :	18/04/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION TIERRA SOL S.A.C	Hora de envío :	12:16:38

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

El numeral 29.3 del Artículo n° 29 del RLCE exige que, al definir el requerimiento el AREA USUARIA no incluya exigencia desproporcionadas al objeto de la contratación ,irrazonables e innecesarias referidas a la participación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos, siendo parte del requerimiento los requisitos de calificación que se consignan mediante ACUERDO DE LA SALA PLENA N°002-2023/TCS del 03/11/2023 publicado en el diario oficial EL PERUANO el 02/12/2023; los vocales del tribunal de contrataciones aprobaron por mayoría los criterios para la aplicación del requisito de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR en la especialidad en procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras; en la cual acordaron que las BASES en la parte de definición de OBRAS SIMILARES para la acreditación del requisito de calificación : EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, NO PUEDEN EXIGIR QUE SE ACREDITEN COMPONENTES Y/O PARTIDAS DE LA OBRA , puesto que dicha exigencia no es concordante con lo dispuesto en las BASES ESTÁNDAR aprobadas por la directiva N° 001-2019-OSCE/CD Y6 SUS MODIFICATORIAS, por lo que las entidades deben limitarse a consignar los tipos de obras que califican como similares . Dicho acuerdo es aplicable a los procedimientos de selección convocados a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo al Art. N° 59.3 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado. Los acuerdos adoptados en la SALA PLENA, constituyen precedentes de observancia obligatoria y de acuerdo al Art. N° 130 del RLCE, los precedentes de observancia obligatoria deben ser aplicados por las entidades.

Si bien existen resoluciones de las salas del tribunal de contrataciones, que permitan la inclusión de componentes en la definición de obras similares, dichas resoluciones han sido emitidas con anterioridad a la aprobación al ACUERDO DE LA SALA PLENA N°002-2023/TCS del 03/11/2023 publicado en el diario oficial EL PERUANO el 02/12/2023.

En ese sentido OBSERVAMOS la definición de obras similares en el extremo de la exigencia de acreditación de intervenciones que básicamente se refiere a componentes y/o partidas de la obra de acorde con el acuerdo DE LA SALA PLENA, mencionado líneas arriba, debiendo SUPRIMIRSE TODA REFERENCIA A INTERVENCIONES Y COMPONENTES Y/O PARTIDAS DE LA OBRA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B2 Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

El numeral 29.3 del Artículo n° 29 del RLCE ACUERDO DE LA SALA PLENA N°002-2023/TCS Art. 2 LCCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria No acoge la observación del participante, indicándose que deberá regirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-28-2025-CS-MM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA:"MEJORAMIENTO DE LA PILETA DEL OVALO CENTRAL MIRAFLORES DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2519453

Ruc/código : 20603997311

Fecha de envío : 22/04/2025

Nombre o Razón social : ATLAS CONSTRUCTORES S.A.C.

Hora de envío : 19:10:56

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

De acuerdo con el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la modalidad de suma alzada es aplicable cuando las cantidades y magnitudes están claramente definidas. Sin embargo, en este caso, se ha identificado que las cantidades y detalles de la obra no están completamente definidos, lo que justifica el cambio a precios unitarios, modalidad adecuada cuando las cantidades exactas no pueden ser preestablecidas.

El Tribunal de Contrataciones del Estado en la Resolución N.º 0411-2023-TCE-S4 y la Resolución N.º 2411-2024-TCE-S2 ha señalado que la modificación de la modalidad es procedente cuando existen razones técnicas que lo justifiquen, como la incertidumbre en las cantidades, siempre que se respete el principio de transparencia y competencia.

Por lo tanto, se solicita modificar el proceso de selección a precios unitarios, conforme a la normativa vigente y los pronunciamientos del Tribunal, para asegurar una ejecución adecuada de la obra.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 0

Literal: 0

Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria No acoge la observación, pues los metrados y presupuestos comprenden magnitudes y cantidades definidas con precisión, que han sido elaborados acorde a los planos de diseño y especificaciones técnicas del expediente técnico del proyecto; por lo que, de acuerdo al Artículo 35 Sistemas de Contratación de la Ley 30225. Ley de Contrataciones del Estado el sistema de contratación de la obra en mención se encuentra enmarcado en el concepto de SUMA ALZADA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-28-2025-CS-MM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA:"MEJORAMIENTO DE LA PILETA DEL OVALO CENTRAL MIRAFLORES DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2519453

Ruc/código : 20603997311

Fecha de envío : 22/04/2025

Nombre o Razón social : ATLAS CONSTRUCTORES S.A.C.

Hora de envío : 19:10:56

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se solicita al area usuaria que los porcentajes de participación entre los integrantes del consorcio sean equivalentes o equilibrados, a fin de garantizar una adecuada distribución de responsabilidades, obligaciones y beneficios entre ambos consorciados. Esta medida busca fomentar la corresponsabilidad y evitar posibles desequilibrios en la ejecución contractual.

Por tanto, se solicita a la unidad usuaria evaluar y, de ser posible, ajustar la propuesta de consorcio para que ambos integrantes participen con porcentajes iguales o similares.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 0 **Literal:** 0 **Página:** 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria No acoge la observación el porcentaje de participación de los consorciados será definido por las partes que lo componen, conforme a lo establecido en el Artículo 13 Participación en Consorcio de la Ley 30225. Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-28-2025-CS-MM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA:"MEJORAMIENTO DE LA PILETA DEL OVALO CENTRAL MIRAFLORES DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2519453

Ruc/código : 20603997311

Fecha de envío : 22/04/2025

Nombre o Razón social : ATLAS CONSTRUCTORES S.A.C.

Hora de envío : 19:10:56

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

con respecto a la entrada de la nueva Ley General de Contrataciones Públicas (Ley N.º 32069), publicada en el Diario Oficial El Peruano. Se solicita al area usuaria aclarar si el procedimiento de selección convocado , sera con el nuevo marco normativo establecido por la nueva ley y su reglamento, a fin de evitar observaciones futuras o la nulidad del procedimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria ACLARA la consulta del participante que el presente procedimiento de selección aún se encuentra en el marco de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado. Se debe tener en cuenta que la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, entró en vigencia el 22.04.2025. la cual será aplicada a todos los procedimientos de selección a partir de esa fecha

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-28-2025-CS-MM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA:"MEJORAMIENTO DE LA PILETA DEL OVALO CENTRAL MIRAFLORES DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2519453

Ruc/código : 20603997311

Fecha de envío : 22/04/2025

Nombre o Razón social : ATLAS CONSTRUCTORES S.A.C.

Hora de envío : 19:10:56

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad y requisitos de calificación, de sección específica, se exige como obras similares: Construcción y/o Reparación y/o Creación y/o Renovación y/o Mejoramiento de Parques y/o Plazas y/o Plazuelas y/o Pistas y/o Veredas, de los cuales al menos un contrato debe tener los siguientes componentes y/o partidas: Seguridad y Salud, Concreto Simple, Concreto Armado, Pisos y Pavimentos, Carpintería Metálica, Pintura, Pileta o Glorieta, Sardinel, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas.¿

Se solicita al área usuaria suprimir los componentes por no estar contemplado en las bases estándar los cuales existen distintos pronunciamientos del tribunal..Por otra parte, Al respecto de conformidad con el art.16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019- OSCE/CD, la definición de obras similares es aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar según las partidas del proyecto, entendiéndose porsemejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos; según las partidas del proyecto, que propicien la mayor participación de postores. Ante lo mencionado, las partidas del presente proyecto corresponden a obras de edificación. Por lo tanto, como el proyecto está dentro de la categoría de obras de edificación, se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares a: Construcción y/o Reparación y/o Creación y/o Renovación y/o Mejoramiento de Parques y/o Plazas y/o Plazuelas y/o Mejoramiento y/o Ampliación de Infraestructura recreativa y/o deportiva y/o servicios o espacio deportivos y/o Infraestructura educativa¿ De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa. Esto no solo fomenta una competencia más equitativa y justa, sino que también fortalece la transparencia y la eficiencia en la contratación pública, evitando restricciones indebidas que podrían afectar la pluralidad de postores y, en consecuencia, la optimización de los recursos del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 0

Literal: 0

Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria No acoge la observación, indicando que se deberá regir a lo establecido en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null